



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1199a. SESION • 5 DE MAYO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1199)	1
Aprobación del orden del día.	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
Carta, del 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes del Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/6294 y Add.1)	1

Symbols of United Nations documents are composed of capital letters combined with figures. Mention of such a symbol indicates a reference to a United Nations document.

Documents of the Security Council (symbol S/...) are normally published in quarterly *Supplements of the Official Records of the Security Council*. The date of the document indicates the supplement in which it appears or in which information about it is given.

The resolutions of the Security Council, numbered in accordance with a system adopted in 1964, are published in yearly volumes of *Resolutions and Decisions of the Security Council*. The new system, which has been applied retroactively to resolutions adopted before 1 January 1965, became fully operative on that date.

*

* *

Les cotes des documents de l'Organisation des Nations Unies se composent de lettres majuscules et de chiffres. La simple mention d'une cote dans un texte signifie qu'il s'agit d'un document de l'Organisation.

Les documents du Conseil de sécurité (cotes S/...) sont, en règle générale, publiés dans des *Suppléments* trimestriels aux *Documents officiels du Conseil de sécurité*. La date d'un tel document indique le supplément dans lequel on trouvera soit le texte en question, soit des indications le concernant.

Les résolutions du Conseil de sécurité, numérotées selon un système adopté en 1964, sont publiées, pour chaque année, dans un recueil de *Résolutions et décisions du Conseil de sécurité*. Ce nouveau système, appliqué rétroactivement aux résolutions antérieures au 1er janvier 1965, est entré pleinement en vigueur à cette date.

1199a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 5 de mayo de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Radhakrishna RAMANI (Malasia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1199)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, del 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/6294 y Add.1).

Aprobación del orden día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, del 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/6294 y Add.1)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Con arreglo a la decisión adoptada en la sesión de 20 de abril, procederé ahora, con el consentimiento de los miembros del Consejo, a invitar a los Ministros de Asuntos Exteriores de Argelia y del Senegal a participar en la discusión de la cuestión que se nos ha sometido.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bouteflika (Argelia) y el Sr. Doudou Thiam (Senegal) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En mi lista hay tres oradores inscritos, el primero de los cuales es el representante de Malasia. Con el consentimiento del Consejo, haré uso de la palabra en mi calidad de representante de MALASIA.

3. Los principales problemas que se plantean al Consejo de Seguridad en relación con Rhodesia del Sur son: en primer lugar, ver lo que puede hacer en realidad dentro de su esfera de competencia para evitar que se ponga en ejecución la amenaza del Gobierno de Salisbury, y, en segundo lugar, determinar a quién pueden imponerse sanciones para evitarlo.

4. La cuestión tiene dos aspectos distintos, el político y el constitucional. En lo que respecta al primero, todos los miembros del Consejo, incluido, si lo he interpretado bien, el Reino Unido, están de acuerdo en reconocer que, al conseguir lo que es manifestamente su objetivo, es decir, la declaración unilateral de independencia, el gobierno de Salisbury se ha fijado una meta que lo conducirá necesariamente a su pérdida. Si el gobierno se niega a comprenderlo no será por haber sido debidamente prevenido tanto por sus amigos como por sus enemigos.

5. En cuanto al otro aspecto — el aspecto constitucional —, la mayoría de los miembros del Consejo parecen estar de acuerdo, como lo están los treinta y cinco Estados independientes de África, en que el Gobierno del Reino Unido tiene poderes para intervenir, desde el exterior y por la fuerza, para impedir un desastre. El Gobierno del Reino Unido afirma, por el contrario, su convicción absoluta de que no tiene autoridad para impugnar la actitud del Gobierno de Rhodesia del Sur ni mucho menos medios legales para obligarlo a modificar su política, como no sea con mucho tacto y delicadeza y mediante la persuasión y la negociación. El Gobierno del Reino Unido añade que así es como ha procedido, y hoy aún más que en el pasado, que ésta seguirá siendo su conducta y que sus esperanzas de lograr buenos resultados siguen intactas. A decir verdad, pretende que ningún otro método es posible y ni siquiera concebible.

6. En realidad, al mismo tiempo que condena al Gobierno de Rhodesia del Sur por su política intran-

sigiente en términos más enérgicos que nadie lo haya hecho jamás, el Gobierno del Reino Unido se siente impotente para imponer su punto de vista al Gobierno de Rhodesia del Sur. Mientras tanto, está en juego el destino de cuatro millones de africanos.

7. Respecto del aspecto político de la cuestión, el Gobierno de Malasia, con todos los demás Estados afroasiáticos, se pronuncia decididamente contra el Gobierno de Rhodesia del Sur y lo que trata de lograr mediante maniobras, solapadas y tortuosas.

8. La posición de mi Gobierno ante este problema la expuse el 17 de diciembre de 1964 en la Asamblea General en los siguientes términos:

"La cuestión de Rhodesia del Sur es un problema aparte y es alentador que por los pasillos de Whitehall sopla un aire renovador que harre muchas telarañas que los decoraron demasiado tiempo. Mi Primer Ministro, al dar su apoyo sin reservas al Primer Ministro Wilson, del Reino Unido, en la actitud de éste respecto de Rhodesia del Sur, señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

"Mi Gobierno desea señalar que una declaración unilateral por la que se excluya un Gobierno de mayoría africana es inaceptable y reitera, junto con otros países del Commonwealth, que apoya las bases de la independencia de Rhodesia del Sur que se determinan en el comunicado final de la reciente Conferencia de Primeros Ministros."

"Confiamos, pues, que nuestros hermanos africanos de Rhodesia del Sur alcanzarán la independencia antes de lo que nos habríamos atrevido a esperar."

9. Esto fue lo que dije, en nombre de mi Gobierno, el 17 de diciembre de 1964, poco tiempo después de la famosa declaración del Primer Ministro Wilson. Hoy mi Gobierno está absolutamente convencido de que el Gobierno del Reino Unido tiene toda la autoridad jurídica necesaria para imponer su criterio político al Gobierno de Rhodesia del Sur.

10. Por consiguiente, en mi declaración de hoy tengo la intención de limitarme a examinar las relaciones constitucionales entre el Reino Unido y Rhodesia del Sur, sobre las que se cierne una niebla espesa de interpretaciones erróneas y de misterio. Para hacerlo, me veré obligado a desatender, cortés pero firmemente, la advertencia amistosa del representante del Reino Unido de que nos enzarzamos en controversias jurídicas, ya que no puedo aceptar que se me reduzca al silencio en un momento en que la ocasión exige que demos expresión a nuestra opinión y a nuestros sentimientos.

11. En un mundo en que las naciones soberanas tienen invariablemente tendencia a ilusionarse con la idea de su poder, solamente el Gobierno del Reino Unido — por lo menos en lo que respecta a Rhodesia del Sur — parece ser víctima de un sentimiento de impotencia, lo que no deja de parecer sorprendente. Se trata de un sentimiento que se ha forjado él mismo, que ha mantenido cuidadosamente mediante repeticiones constantes al punto de haberse convertido

en una convicción, de modo que, en fin de cuentas, parece satisfecho de permanecer encerrado en la prisión intelectual que se ha construido y en la que se confina cada vez más, añadiendo con diligencia ladrillo sobre ladrillo al muro que lo mantiene encarcelado. Tan profunda es su convicción que, cada vez que la cuestión de Rhodesia del Sur es objeto de debate, sea en el Consejo de Seguridad, en el Comité Especial^{2/} o en la Asamblea General, los portavoces del Gobierno británico dan muestra de incredulidad y de extrañeza cuando ven que el mundo no acepta que su Gobierno haya pronunciado la última palabra. "Todo esto ya se ha dicho antes y no tengo la intención de repetirlo" es el estribillo que cada uno de ellos reitera con resignación.

12. Esta es la razón por la cual estoy impaciente por demostrar que ese razonamiento es falaz, aunque sólo sea en su propio beneficio. No pretendo ser jurista. Sin embargo, habida cuenta de que, durante casi cuarenta años, he estudiado de cerca el derecho constitucional británico, su alcance, su historia, sus tradiciones y sus prácticas, puedo decir, con toda modestia, que tengo algunos conocimientos en la materia.

13. En primer lugar quisiera suprimir los obstáculos inútiles. Se ha pretendido que la posición del Reino Unido había sido expuesta detalladamente y de modo definitivo durante los debates del Consejo en 1963. Tengo, por supuesto, el mayor respeto por Sir Patrick Dean en su calidad de jurista, pero me permitirá señalar que, cuando analizó la posición constitucional de Rhodesia del Sur a fin de demostrar que el Consejo de Seguridad no era competente para entender en problemas relativos a la disolución de la Federación de Rhodesia, al retorno a las unidades constitucionales anteriores, a la suerte de los bienes y al restablecimiento de los derechos y privilegios constitucionales, se trataba de una cuestión completamente diferente. Es posible que Sir Patrick tuviera toda la razón al decir entonces que el problema no era de la competencia del Consejo de Seguridad y que las Naciones Unidas no podían injerirse en los asuntos internos de un Estado. No obstante, esto no tiene nada que ver con la situación que es objeto del presente debate, y sostengo, con el debido respeto, que no se puede deducir ninguna conclusión de la actitud adoptada en aquel momento por el Gobierno del Reino Unido sobre la posición constitucional.

14. La situación actual es, en el fondo, la siguiente: ¿Serán sometidos a la esclavitud política y económica cuatro millones de africanos por una declaración unilateral de independencia a la que se está tratando de dar una apariencia de legalidad para justificar la actitud pasiva del Gobierno del Reino Unido? Para emplear una expresión familiar diré que esto es harina de otro costal.

15. Se pretende que desde hace más de 40 años — desde 1923 para mayor exactitud — Rhodesia del Sur ha sido un territorio autónomo; que existe desde hace decenios una convención, que siempre ha sido respetada, en virtud de la cual el Parlamento

^{1/} Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-noveno período de sesiones, Sesiones plenarias, 1300a. sesión, párr. 127.*

^{2/} Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

del Reino Unido no puede legislar para ese territorio; que la convención no es un pretexto inventado hace poco por el Gobierno del Reino Unido; que, según la práctica constitucional británica, las convenciones tienen la misma fuerza obligatoria que las leyes escritas y que al violar una de ellas se comete un acto anticonstitucional; y que, en consecuencia, no puede esperarse que el Gobierno del Reino Unido haga nada que sea contrario a esas convenciones. Esta es la tesis del Reino Unido. Tengo que decir desde ahora que no la acepto, pero no tengo la intención de refutarla por el momento.

16. La idea en que se basa esta tesis es que la convención es obligatoria para todo el mundo y no solamente para las partes. Se trata de una proposición absolutamente inaceptable en derecho constitucional. Creo que, si estudia a fondo la cuestión, el representante del Reino Unido se dará cuenta de que, incluso en derecho interno británico, las convenciones de esta naturaleza son consideradas como solamente obligatorias para los interesados y que ni siquiera son leyes que los tribunales británicos aplicarían si se les sometiera el caso. Pero lo más importante para nosotros es que aquí, en las Naciones Unidas, nos hallamos en la esfera de las obligaciones internacionales. Para plantear correctamente la cuestión sobre el plano jurídico de modo sucinto, diré, y diré con firmeza y seguro de mis palabras, que a una obligación que emana de la Carta que ha aceptado libre y solemnemente, el Gobierno del Reino Unido no puede oponer la existencia entre él mismo y Rhodesia del Sur de un acuerdo privado, de una convención si se prefiere, que le obligaría contra su voluntad. Esta es, a mi juicio, la posición real.

17. El Gobierno del Reino Unido ha aceptado, para decirlo con los términos textuales de la Carta, la obligación "de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos" y de promover y estimular el "respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

18. Además, aunque el Reino Unido, a pesar de varias resoluciones de la Asamblea General, haya afirmado reiteradamente que no aceptaba la obligación de transmitir informaciones sobre Rhodesia del Sur de conformidad con el Artículo 73 de la Carta, no puede razonablemente contradecir o negarse a admitir los principios — y cito de nuevo la Carta — de reconocer que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo; de asegurar su adelanto político, económico social y educativo; de tratarlos con justicia y protegerlos contra todo abuso; de desarrollar el gobierno propio; de ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, y muchos otros principios que son la piedra angular de la Carta.

19. Entiendo, por consiguiente, que el Gobierno del Reino Unido debería darse cuenta, por sincero y apasionado que sea su anhelo, de que se respeta la convención política relativa a Rhodesia del Sur y ante el temor de que un hábito de inconstitucionalidad empañe ineludiblemente su ideal constitucional, de que el resto del mundo, según todas las probabilidades,

considere tal actitud como una coartada, piadosa pero ineficaz, con la que quiere justificar, como un esfuerzo transparente para eludir el cumplimiento de obligaciones internacionales imperativas.

20. Antes de terminar con esas convenciones, quisiera señalar brevemente un hecho constitucional cuya autenticidad no deja lugar a dudas.

21. Después de las conferencias imperiales de 1926 y 1930, a petición de los gobiernos de los dominios más antiguos — Canadá, Australia, Nueva Zelandia, África del Sur, el Estado libre de Irlanda y Terranova — y para dar satisfacción a sus deseos, el Parlamento promulgó el famoso Estatuto de Westminster de 1931^{3/}, que dio forma legal y estatutaria a la independencia efectiva, que hasta entonces estaba fundada en una convención constitucional. Rhodesia del Sur, de la que se pretende que había tenido un estatuto especial de autonomía por lo menos ocho años antes de 1931, parece haber sido totalmente ignorada en esa ocasión, mientras que la India, notoriamente designada como una "independencia", participó en la Conferencia. Se trataría de una omisión inexplicable, si el estatuto especial de autonomía de ese territorio se remonta tan lejos como se pretende.

22. Los expertos británicos en derecho constitucional saben muy bien que el Estatuto de Westminster declaraba inaplicable en los dominios antes mencionados la Colonial Laws Validity Act de 1865. Ese mismo estatuto establecía que el término "colonia" no podía utilizarse para designarlos. Pero Rhodesia del Sur no se benefició de esta disposición. A pesar de su plena autonomía interna, Rhodesia del Sur fue calificada de "colonia", incluso en la Constitución de 1961 actualmente en vigor, lo que demuestra que el estatuto constitucional no depende del grado de autonomía de que goza un territorio.

23. Por lo tanto, la cuestión no consiste en saber cuál es el grado de autonomía interna de que ha gozado Rhodesia del Sur para decidir si el Gobierno del Reino Unido puede o no intervenir en sus asuntos. No se trata tampoco de saber cuál es la tenuidad de los lazos que la unen con el Reino Unido. A mi juicio, la verdadera cuestión que se plantea en el presente debate es la siguiente: cualesquiera que sean las relaciones que existan entre el Reino Unido y Rhodesia del Sur y por extensas o reducidas que sean las funciones legislativas y ejecutivas que se haya reservado la Corona, ¿tiene el Gobierno del Reino Unido competencia y derecho a ampararse en sus relaciones internas con Rhodesia del Sur como motivo válido para substraerse a sus obligaciones internacionales?

24. Esta declaración puede explicarse mediante una referencia al derecho privado. Si un padre quiere conceder a un hijo menor, pero particularmente precoz, derechos y privilegios que pertenecen normalmente a los adultos, difícilmente podrá esperar que las personas ajenas a su hogar acepten reconocer a ese menor como si hubiera realmente alcanzado su

^{3/} Véase "An Act to give effect to certain resolutions passed by Imperial Conferences held in the years 1926 and 1930", en The Statutes, tercera edición (Londres, H.M. Stationery Office, 1950), vol. XX, págs. 496-499.

mayoría de edad y le confieran, en consecuencia, derechos y obligaciones jurídicos respecto de terceros. La respuesta a mi pregunta parece, pues, evidente.

25. Basándome en las disposiciones de la Constitución en vigor, pasaré ahora a demostrar que, lejos de ser incapaz de hacer respetar su voluntad en Rhodesia del Sur, como lo ha proclamado reiteradamente, el Gobierno del Reino Unido se ha reservado, con arreglo a los propios términos de esa Constitución, los poderes y la autoridad necesarios para imponer su voluntad, si solamente está decidido a hacerlo.

26. En primer lugar, hay que precisar que la Constitución de 1961 fue concedida por una orden en Consejo, que es una forma subsidiaria de legislación. Los dominios más antiguos, con escasas excepciones, han obtenido sus constituciones respectivas mediante leyes promulgadas por el Parlamento del Reino Unido. El gran experto en derecho constitucional británico, Sir Ivon Jennings, señala que la Reina tiene el poder absoluto de conferir una constitución a una colonia conquistada o cedida, pero que pierde este poder si establece una legislatura, sin reservarse para ella un poder legislativo. Por consiguiente, cuando se hace una reserva de esta índole, su objeto es permitir la reforma de la constitución de manera más expeditiva, sin recurrir al procedimiento legislativo parlamentario, siempre engorroso y laborioso. Voy a demostrar que en la Constitución de 1961, el poder legislativo de la Corona está reservado en ciertas esferas, aunque no se reserve explícitamente ningún poder que permita privar a la Colonia de la Constitución propiamente dicha. Nadie podría esperar sinceramente que un poder de esta naturaleza se expresara concretamente en una constitución cualquiera. Sin embargo, como lo señala Jennings, tanto si la constitución es concedida por la Corona como si lo es por el Parlamento, éste conserva siempre el poder de legislar en la colonia, sea por vía de disposición especial, sea por la adopción de una ley especial aplicable a todo el Commonwealth. Es evidente que este principio está contenido implícitamente en la doctrina de la soberanía o de la supremacía parlamentaria, a menos que el Parlamento renuncie a esa soberanía o a esa supremacía por decisión formal, como ocurrió en relación con los dominios más antiguos. Tanto es así que los consejeros de la Corona en el Parlamento pueden comprobar, y en el caso que nos ocupa comprueban realmente, que la Constitución concedida a Rhodesia del Sur, y en la que se ha reservado el derecho de la Corona a legislar, se utiliza para privar de sus derechos más elementales a la gran mayoría de la población en lugar de asegurar el ejercicio legítimo del poder.

27. No obstante, no apoyo solamente mi demostración en la soberanía teórica del Parlamento. Pasaré ahora a referirme a la propia Constitución en virtud de la cual el Gobierno de Rhodesia del Sur ejerce actualmente sus funciones. La Constitución de 1961 tiene tres características esenciales.

28. En primer lugar, en ella se califica de colonia a Rhodesia del Sur. En el contexto del ejercicio de la autoridad parlamentaria y del control parlamentario sobre una colonia, poco importa saber si los atributos de la autonomía y de la soberanía interna que la

colonia tiene la reputación de poseer son plenos o reducidos. Incidentalmente, es significativo que a todo lo largo de los 117 artículos de la Constitución, se designe simplemente al territorio como "Rhodesia del Sur". La mención de su estatuto de colonia está cuidadosamente disimulado en las cláusulas interpretativas, tanto en la orden en Consejo como en la Constitución. Me refiero a la sección 19 de la orden en Consejo y al artículo 116 de la Constitución, en los que figuran los términos: "Por Rhodesia del Sur se entiende la colonia de Rhodesia del Sur". Resulta difícil comprender por qué razón se ha insertado esta cláusula interpretativa — que debe causar extrañeza a la mayor parte de los juristas —, como no sea para precisar en la propia Constitución que el estatuto de Rhodesia en sin lugar a dudas el de una colonia y evitar de este modo toda ambigüedad o confusión. Pero esta tímida doncella de cuarenta años ha preferido aparentemente que su estado de desnudez fuese hábilmente disimulado, y el Príncipe encantador no pedía otra cosa.

29. En segundo lugar, cabe señalar otra característica de la Constitución de 1961, la de que el poder y la autoridad de legislar están reservados a Su Majestad, según se establece en el artículo 111. Es sumamente interesante advertir que en las actas de la Conferencia constitucional celebrada en Salisbury en febrero de 1961, que culminó en la Constitución de 1961, figura el siguiente y muy significativo párrafo:

"34. El Gobierno de Rhodesia del Sur pidió que el Gobierno del Reino Unido tome la iniciativa de una legislación en que se prevea que, en el futuro, el Parlamento de Westminster no legislará para Rhodesia del Sur en las esferas que sean de la competencia de la Asamblea Legislativa, a no ser que lo pida el Gobierno de Rhodesia del Sur. El Secretario de Estado para las Relaciones con el Commonwealth tomó nota de esta petición, sin compromiso".

Es incomprensible que, a pesar de esto, el Gobierno del Reino Unido vacile a ejercer su autoridad sobre el Parlamento de Rhodesia del Sur.

30. En tercer lugar, entre los poderes de Su Majestad figura el conocido con el nombre de disallowance (poder de anulación), que sólo existe, como es notorio, para los territorios que tienen un estatuto colonial, y que se enuncia en el artículo 32, al cual me referiré dentro de un momento.

31. Análogamente, el poder ejecutivo de Rhodesia del Sur incumbe a Su Majestad y se ejerce en su nombre por el Gobernador designado por la Corona. El Gobernador ejerce poderes de tres categorías. Primero, actúa de conformidad con el parecer que le comunica el Consejo del Gobernador, órgano compuesto del Primer Ministro y de otros ministros. Es significativo que no se utilice en ningún caso el término "gabinete". Segundo, tiene ciertos poderes que está obligado a ejercer con carácter discrecional. Tercero, asume ciertos otros poderes que Su Majestad puede conferirle de vez en cuando directamente y sin pasar por el órgano legislativo.

4/ Véase Report of the Southern Rhodesia Constitutional Conference (Londres, H.M. Stationery Office), Cmd. 1921.

32. En el ejercicio de los poderes de la primera categoría, el Gobernador actúa con arreglo a la práctica establecida, según la cual queda obligado a seguir el dictamen que recibe de los ministros. Sin embargo, en lo que respecta a los poderes de la segunda categoría, el poder discrecional de que dispone no le autoriza para decidir arbitrariamente en tanto que individuo, por tratarse de un poder que solamente puede ejercer como delegado de la Reina y designado por ella. Por consiguiente, su poder discrecional es el de su superior, la Reina, la cual, en sus relaciones con los gobernadores de las colonias, actúa siguiendo los consejos de su gabinete, en Inglaterra, de lo que se infiere que el poder discrecional del Gobernador se ha de ejercer con arreglo a las instrucciones que le señala el gabinete británico y que le transmite de ordinario mediante sus instruments of instructions.

33. La crisis actual entre los Estados africanos y Rhodesia del Sur se ha producido a consecuencia de la disolución de la Asamblea Legislativa el 30 de marzo y de la decisión de celebrar nuevas elecciones el 7 de mayo. No hay que olvidar que el derecho de disolver la Asamblea por proclamación pertenece al Gobernador. No cabe duda de que éste habrá tenido conocimiento del parecer de su Consejo, pero para tomar una decisión el Gobernador está obligado por la Constitución a proceder a su discreción. Así lo establece el párrafo 2 del artículo 34 de la Constitución, que voy a permitirle leer a ustedes:

"El Gobernador, actuando a su discreción, como se indica en el artículo 45, puede disolver, en cualquier momento, la Asamblea Legislativa por una proclamación publicada en la Gaceta."

Más adelante, el texto añade lo siguiente:

"3) El Gobernador disolverá la Asamblea Legislativa cinco años después de su primera reunión después de haberse celebrado elecciones generales, a menos que ya haya sido disuelta."

34. Como ya he indicado, este poder discrecional se debe ejercer de conformidad con las instrucciones recibidas del Gobierno de Su Majestad en Inglaterra. Por consiguiente, el Gobierno británico, al que no se ha cogido desprevenido y que conocía los motivos de la disolución de la Asamblea y de la elección de una nueva Asamblea, habría podido y debido dar instrucciones al Gobernador para que actuara de modo que impidiera al Gobierno de Rhodesia del Sur la realización de sus tenebrosos propósitos. Por razones que ignoramos, el Gobierno británico no ha seguido esta línea de conducta y se encuentra ahora en la trágica situación que ha creado él mismo o que con su pasividad ha dejado crear. Al haber abierto la puerta del establo y permitido que le robaran el caballo, se encuentra ahora en la patética situación de tener que convencer al ladrón del caballo de que va a la catástrofe. De ordinario, puede llegarse por lo menos a detener al ladrón y a recuperar el caballo, mientras que en Rhodesia del Sur, el Gobierno del Reino Unido se ha puesto a sí mismo en una postura que casi no tiene remedio.

35. La actitud del Gobierno británico, tal como ha sido expuesta una y otra vez y reafirmada por su representante en las sesiones 1194a. y 1197a. al

declarar que su Gobierno no adoptaría ninguna medida anticonstitucional, es bien la de la conocida sentencia "el espíritu a la verdad está dispuesto, pero la carne es débil". Por un examen minucioso de la situación constitucional quisiera ahora demostrar que la carne tendría toda la fuerza necesaria si el espíritu estuviera decidido a asirla y a hacer uso de ella.

36. Ya mencioné brevemente el artículo 32 de la Constitución, del que voy ahora a dar lectura:

"1. Toda ley adoptada por la legislatura que ha tenido el consentimiento del Gobernador y que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido considera que..."

Salto los apartados a) y b) para pasar al apartado c) que dice:

"c) Es incompatible con cualquier obligación impuesta a Su Majestad en relación con Rhodesia del Sur por todo tratado, convención, acuerdo o arreglo relativo a cualquier país, organización internacional u organización análoga, puede ser anulado por Su Majestad dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha en que el Gobernador ha dado su consentimiento.

"2. En todos los casos en que una ley haya sido anulada por Su Majestad, el Gobernador notificará esta anulación publicándola en la Gaceta.

"3. Toda ley que haya sido así anulada cesará de estar en vigor desde el momento de la publicación de su anulación..."

37. ¿Dirá el Gobierno del Reino Unido a Rhodesia del Sur en términos inequívocos que toda medida legislativa que tienda, directa o indirectamente, a limitar o a negar los derechos indiscutibles de la población africana será anulada por el Gobierno de Su Majestad? Esto es lo menos que pueda hacer si quiere que el mundo pueda todavía creer que no ha olvidado las obligaciones que ha asumido respecto de la mayoría de la población de Rhodesia del Sur y que hará lo necesario para cumplirlas.

38. El Gobierno del Reino Unido, como parte en el tratado multilateral que es la Carta de las Naciones Unidas, ha asumido evidentemente ciertas obligaciones esenciales a las que ya me referí. El Gobierno de Rhodesia del Sur está a punto de consumar una maquinación política sumamente sutil para tratar de frenar todo progreso dentro de su territorio y negar los beneficios de la libertad a la inmensa mayoría de la población. La "jornada de pícaros" ha comenzado, se ha permitido que comience. Todo el mundo sabe de ciencia cierta cuáles son los objetivos que persigue el Gobierno de Rhodesia del Sur al emprender esta ruta, puesto que ha proclamado sus intenciones con tanta ingenuidad, franqueza, e incluso brutalidad, como jamás lo haya hecho ningún gobierno.

39. Hace unos días, el representante del Reino Unido citó algunos pasajes de una declaración de su Primer Ministro ante el Parlamento en respuesta al Libro Blanco 5/ - blanco por muchas razones -, respuesta

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 26 del programa, documento A/6000/Rev.1, cap. III, apéndice VI.

que el Gobierno de Rhodesia del Sur publicó, el 26 de abril último, con el título "Aspectos económicos de la declaración de independencia". Censurando la declaración, ahora célebre, hecha por el Primer Ministro Wilson el 27 de octubre de 1964³⁷, este Libro Blanco reúne todos los argumentos capaces de refutar las amenazas contenidas en la declaración. En el Libro Blanco se demuestra claramente que algunos consultores independientes que han podido examinar de modo desapasionado y objetivo las consecuencias económicas de la declaración unilateral de independencia han asumido la ingrata tarea de señalar a la atención del Gobierno de Rhodesia del Sur los peligros inherentes a la situación. Pero, como era de esperar, el Sr. Ian Smith, en el Libro Blanco, descarta esos temores con un encogimiento de hombros y revés.

40. Pero lo que es significativo a propósito del Libro Blanco, en primer lugar, es que se haya juzgado útil su redacción, y, en segundo lugar, que se haya publicado diez días antes de las elecciones. Se puede suponer, por lo tanto, de modo indubitable, que esas elecciones se consideran realmente como un primer paso indispensable para la declaración unilateral de independencia. El deseo del Sr. Smith de negociar, y de negociar a partir de una posición de fuerza — actitud característica de nuestra época —, y aunque por mi parte no veo la menor prueba de que tenga tal deseo, parece completamente accesorio, un gesto cortés de pura forma respecto del Reino Unido, en el camino que lleva a una declaración unilateral de independencia. Ante esa actitud, el deseo apasionado y la voluntad declarada del Gobierno del Reino Unido de continuar las negociaciones denotan más corazón que inteligencia por su parte.

41. En este caso, ¿qué puede hacer en realidad el Reino Unido? Puede y debe hacer mucho más que limitarse a fulminar advertencias amenazadoras. "Pruebas son amores y no buenas razones", y el Sr. Smith lo sabe. El espectro del desastre económico y del aislamiento político que el Gobierno del Reino Unido evoca constantemente ante sus ojos, como todo lo demás, le deja imperturbable, como lo demuestra el Libro Blanco de su Gobierno. ¿Espoleará el Gobierno británico su brío durmiente y hará uso del poder legislativo de que dispone para amenazar al Sr. Smith con abrogar la Constitución, lo que conduciría a una reasunción por la Corona de todos los poderes del Gobierno de Rhodesia, impidiendo así que el Sr. Smith siga pisoteando la Constitución y comportándose ante el mundo como un dictador de vía estrecha? Esta es la cuestión. Ningún hombre respeta la ley simplemente porque ha aprendido las reglas de la moral sobre las rodillas de su madre o porque le han enseñado los diez mandamientos en su iglesia. Respeta la ley por miedo al castigo. Detrás del mandamiento "No matarás" hay el temor de ser ahorcado o electrocutado si uno mata. Si la única amenaza fuera "Correrás a tu pérdida", continuaría matando impunemente y el mundo retornaría al caos.

42. El Gobierno del Reino Unido tiene un deber consigo mismo, con las Naciones Unidas y con los cuatro millones de africanos que trata de proteger en Rhodesia del Sur. Este deber es el de dar al se-

ñor Smith una advertencia personal: "Hasta aquí podemos llegar, Sr. Smith, pero no más allá." El deber del Gobierno del Reino Unido es claro. ¿Tendrá la valentía necesaria para cumplirlo? La respuesta a esta pregunta primordial es la que toda África, toda Asia y la mayor parte de los occidentales de buen juicio esperan con impaciencia. Hasta ahora han llegado a nuestros debates los ecos de esta pregunta, pero no hemos oído el más ligero murmullo a modo de respuesta.

43. Para que no se crea que nosotros, los africanos y los asiáticos, tenemos propensión a exagerar y a expresarnos en términos emotivos, quisiera leerles un editorial publicado en las columnas del periódico liberal inglés conocido en todo el mundo, el Manchester Guardian Weekly, que en su número del 29 de abril de 1965 pone al Gobierno del Reino Unido frente a su deber ineluctable. Este artículo trata de la publicación del Libro Blanco y continúa diciendo:

"Pero también puede considerarse el Libro Blanco como una confirmación de la intención de los rhodesianos de apoderarse de la independencia; en otro caso, las medidas británicas serían simples hipótesis. El Reino Unido está así advertido de que si pone obstáculos al comercio de Rhodesia, el Gobierno de Rhodesia se wengará en sus dos vecinos del Norte. Se hace la amenaza concreta de que se repatriará a los trabajadores procedentes de Malawi y de Zambia (los dos países del Commonwealth conocidos anteriormente con los nombres de Niasalandia y Rhodesia del Norte). También se deja entender que se tomarán otras represalias, pero sin precisarlas.

"El chantaje es evidente. Si el Reino Unido se opone a un acto de rebelión de los blancos de Rhodesia, éstos harán de modo que terceros inocentes sean las víctimas de este comportamiento. Se ve, pues, claramente cuál es la civilización que pretenden defender los blancos de Rhodesia del Sur.

"La advertencia del Sr. Wilson en su declaración del 27 de octubre, repetida el domingo por el Sr. Bottomley, Secretario de las Colonias, permite medir la responsabilidad del Reino Unido ante la mayoría no emancipada de la población de Rhodesia. Antes de conceder la independencia a una colonia británica de África, Gran Bretaña ha insistido siempre en que debe instaurarse en ella un gobierno representativo. No hay motivo alguno para que se haga una excepción en favor de Rhodesia simplemente porque su gobierno actual es blanco. El Reino Unido tiene tanto el derecho de negar la independencia a Rhodesia hasta que el gobierno de este territorio sea representativo como el de negarla a la Guayana Británica hasta que se calme la tirantez racial. Habiendo decidido proteger los derechos de la mayoría, Gran Bretaña tiene también el derecho, e incluso la obligación, de hacer uso de la fuerza necesaria para disuadir a los rhodesianos de cometer un acto de rebelión. El recurso a la fuerza física sería desagradable, pero, en la Guayana Británica tal vez sea necesario.

"Antes de llegar a esta fase desastrosa, el Gobierno de Rhodesia y el cuerpo electoral están todavía a tiempo para considerar con serenidad

³⁷ *Ibid.*, apéndice II.

lo que se propone; primero, una declaración unilateral de independencia, y luego un embargo británico sobre todo el comercio, al cual Rhodesia respondería tomando medidas contra Zambia y Malawi. Pero Zambia y Malawi forman parte del Commonwealth y su petición de ayuda sería seguramente atendida. Rhodesia, por el contrario, sólo puede contar con amigos desacreditados: África del Sur y Portugal y quizá uno o dos países más que según todas las probabilidades no podrían ayudarla mucho tiempo. Los dirigentes de Rhodesia están animados actualmente por una pasión innoble, cuyo origen es el mismo que el de la que impulsa a individuos irresponsables, en el Sur de los Estados Unidos, a cometer violencias raciales desesperadas. Sería insensato que un acceso de pasión llevara a la ruina al país más rico de África oriental y central y perdiera a los que lo han creado."

44. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Desde septiembre de 1962 hasta la fecha, las Naciones Unidas, por intermedio de sus diferentes órganos, particularmente de la Asamblea General, del Comité Especial sobre Colonialismo y de comités *ad hoc* incluso de este mismo Consejo, ha venido ocupándose del problema de Rhodesia del Sur.

45. Si el hecho no resulta alentador cuando se tiene en cuenta el número de países que en el mismo lapso de tiempo alcanzaron su independencia, demuestra por lo menos que la comunidad internacional no está dispuesta a cesar en sus empeños tendientes a restablecer a un pueblo privado hoy de su dignidad en el uso y ejercicio pleno de sus derechos. Y todos sabemos que este esfuerzo persistente, tenaz, paciente a veces si las circunstancias lo exigen, logra a la larga obtener buenos frutos, que son los que interesan, puesto que son los frutos duraderos.

46. No es mi propósito — ni conduciría a los objetivos prácticos que debemos obtener de este debate — el examinar nuevamente los argumentos que demuestran, a juicio de mi delegación, de manera inequívoca cuales son las responsabilidades y obligaciones que incumben al Reino Unido en su calidad de Potencia administradora de ese territorio.

47. Desde que la Asamblea General, en su resolución 1747 (XVI), aprobó la que podríamos llamar la "resolución madre", la resolución base, no puede subsistir ningún equívoco. Las rutinarias palabras del primer párrafo dispositivo de esa resolución: "el territorio de Rhodesia del Sur es un territorio no autónomo a los efectos del Capítulo XI de la Carta, contienen, si se quiere, una enorme fuerza explosiva, de cuyas consecuencias, ni lógica, ni política, ni legalmente es ya posible escapar. Significan, traducidas en los términos de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas, que ese país, que ha sido declarado Potencia administradora, asume desde ese instante una misión que es sagrada y que consiste en conducir a esos infelices territorios hacia la plenitud del gobierno propio. Esta misión es al mismo tiempo — quiero recordarlo — una obligación internacional en el sentido preciso del término.

48. La plenitud del gobierno propio incluye, como se sabe, varias posibilidades mencionadas en diferentes resoluciones de la Asamblea General, particularmente en la resolución 1541 (XV). Pero, ante todo y sobre todo, y con prioridad a cualquiera de las definiciones propuestas en esa resolución, plenitud de gobierno propio significa traspaso de todos los poderes de soberanía al legítimo titular de ellos que, como lo enseñan los principios de derecho público aceptados por todas las naciones, no es ni puede ser otro que el pueblo, la multitud, esa multitud que incluye a todos, cualquiera sea el color de su piel, su riqueza, su educación. Otro no puede ser el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, ni de otra manera puede ser interpretado un artículo que, como el citado Artículo 73, ha sido llamado con razón la "Carta Magna de la administración colonial".

49. Se podrá decir — lo hemos oído decir otros años en otros debates — que el pueblo de Rhodesia del Sur, esa vasta mayoría que incluye el 92 por ciento de la población, podrá llegar a alcanzar en algún momento — que, desde luego, se sitúa en un futuro bastante lejano — la plenitud de sus poderes a través del juego de ciertas complicadas disposiciones constitucionales vigentes que, teóricamente, podrían ofrecer tal posibilidad.

50. No podemos aceptar este argumento, porque lo esencialmente malo que contiene esa Constitución hoy vigente, no radica únicamente en que no consagra la fórmula de la proporcionalidad absoluta, Aunque mi país practica, desde hace muchos decenios, no sólo el sufragio universal — desde luego sin restricciones de especie alguna —, sino también la representación proporcional íntegra, de manera que en el Uruguay no sólo un hombre es un voto, sino que, además, un voto es un representante o una parte alcuota absolutamente igual en todos los casos, ello no nos impide reconocer que, en ciertas circunstancias o para ciertos hábitos constitucionales, puedan aplicarse fórmulas menos rígidas, más en consonancia con la realidad sociológica de cada país. Todas estas posibilidades se concilian perfectamente con la democracia, con tal que la excepciones al principio de "un hombre, un voto; un voto, un representante" tengan justificación racional, respondan a las exigencias de una mejor ordenación de la cosa pública.

51. Este no es, lamentablemente, el caso actual de Rhodesia del Sur, si nos atenemos, claro está, a las realidades y no a las ficciones. Aquí, la derogación de aquel principio básico de la democracia está fundada no en el bien común y en la satisfacción de sus exigencias, sino en la más absurda e irracional herejía del mundo moderno: la herejía del mito estúpido de la superioridad racial.

52. Hemos hablado de cuál es la obligación que pesa sobre la Potencia administradora del territorio. En el curso de los debates de la Cuarta Comisión durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, hemos expuesto las razones por las cuales consideramos que esta obligación internacional en su esencia debía prevalecer sobre cualquier convención o pacto de orden constitucional interno que pudiera existir entre la Potencia administradora y su colonia autónoma. Hemos intentado demostrar que aun colocándonos en el punto de vista opuesto, según el

cual Rhodesia del Sur gozaría de un status muy peculiar que le confiere algo así como una personalidad internacional aunque no completa, las conclusiones vendrían a ser exactamente las mismas en virtud de otras disposiciones de la Carta que, naturalmente, no me propongo examinar ahora. Toda esa declaración figura in extenso en el documento A/C.4/607 de la Asamblea General^{1/}.

53. Lo que hoy se pide al Reino Unido, pues, es lo mismo que se ha pedido a Portugal con el voto del Reino Unido, lo mismo que se ha pedido a África del Sur con el voto del Reino Unido. Y si la opinión pública mundial se resiste a considerar válido el famoso argumento de la Convención de 1923 es por la misma razón, por la misma razón — repito — por la que también se niega a considerar válido el argumento de las provincias de ultramar de Portugal o el de la expiración del mandato de África del Sur. La consecuencia en el pensamiento, como la sinceridad en la actitud, son iguales, son las mismas.

54. Si pasamos al campo de las preocupaciones prácticas, me parece un deber el no ocultar que, a juicio de mi delegación, la declaración del representante británico contiene si no la clase de elementos positivos que las Naciones Unidas demanda, ciertas seguridades básicas, por lo menos en cuanto a ciertos hechos que no han de ocurrir o que, en caso de que ocurran, traerían consigo gravísimas consecuencias. Esto constituye, ciertamente, un indicio alentador.

55. Es verdad que las declaraciones del Secretario de Estado para las Relaciones con el Commonwealth, que figuran en el informe del Comité Especial^{2/}, son, en cierto modo, decepcionantes, cuando se advierte que el mayor énfasis está puesto en lo que no se va a hacer y en lo que no se va a disponer. Pero nada nos autoriza, creo, a pensar que esto puede implicar un retroceso respecto de otras declaraciones oficiales que consideramos de mayor jerarquía por la jerarquía de quienes las han formulado. Y me refiero no sólo a la declaración del 27 de octubre de 1964 y a la más reciente del Primer Ministro británico, sino también a la que hiciera en la Cámara de los Comunes el 12 de noviembre de 1963 el ex Primer Ministro Lord Home, resumida en el párrafo 28 del informe del Comité Especial^{3/}, cuyo significado positivo mi delegación señaló en su oportunidad.

56. Si aceptamos convenir que los objetivos finales de las Naciones Unidas y del Reino Unido son los mismos, es decir, el establecimiento de un régimen auténticamente representativo de la mayoría del pueblo de Rhodesia, se trataría solamente — y estoy ahora hablando en el campo de las posibilidades de acción práctica — de encontrar un terreno común de entendimiento en cuanto a los métodos y procedimientos más apropiados para llegar a ellos.

57. Mi delegación no cree que ni aún en este campo, y sin retroceder desde luego de las posiciones ya asumidas que el Uruguay siempre ha apoyado, el escollo sea insalvable. Nosotros — y al decir nosotros me refiero no sólo a los países africanos y a sus eminentes representantes que hoy defienden ante el Consejo su justa causa, sino también a esos 80 ó 90 países que nunca les han escatimado su apoyo — tenemos la firmeza de nuestras convicciones y la voluntad de hacerlas triunfar. El Reino Unido tiene su rico historial y su imaginación, su intrepidez tantas veces demostrada. Acaso haya pocos pueblos tan singularmente dotados para escrutar el sentido de la historia allí donde otros lúcidos o más brillantes pasan de largo. Inglaterra no es de los países que tropiezan dos veces con la misma piedra, y no estoy haciendo ninguna alusión a la circunstancia de que ésta es casualmente la segunda vez que el Consejo de Seguridad considera este asunto.

58. En su declaración del 30 de abril, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia citó las palabras siguientes del Sr. Smith: "El destino de Rhodesia del Sur exige medidas decisivas y urgentes para proteger todos los ideales de la civilización occidental" (1964. sesión, párr. 74). Quiero hacer más esas palabras porque efectivamente creo que el destino de Rhodesia del Sur, es decir, de ese pueblo africano, exige medidas decisivas y urgentes a fin de defender los ideales de la civilización occidental, que son, aunque el Sr. Smith pareciera ignorarlo, los de libertad, igualdad y democracia. Esas palabras me han producido un extraño efecto, ya que coinciden casi a la letra con las que dijera al fijar la posición de mi país cuando el asunto de Rhodesia del Sur se llevó por primera vez a la Asamblea General en junio de 1962.

59. Expresé entonces que para nosotros, que formamos parte de la civilización occidental, la actitud generosa de los que hasta ayer habían sido dueños, por títulos cuya legitimidad no quería discutir entonces, de la suerte y la riqueza de vastas zonas de la tierra, no era solamente una actitud moral; que era acaso la actitud decisiva de la que dependía el futuro del mundo libre, porque cada vez que este mundo entraba en contradicción consigo mismo, cada vez que el Occidente traicionaba los grandes principios que han sido el cimiento y la grandeza de su cultura, perdía una batalla, y que cada batalla perdida por el Occidente — y pido a mis colegas que comprendan que estoy hablando como occidental — era una batalla perdida por el hombre, porque los legítimos valores del verdadero Occidente, la libertad que legara Grecia, el sentido de la justicia que diera Roma y la caridad con que el cristianismo transformó el sentido de nuestra vida, eran de uno u otro modo los valores del hombre; que si el Occidente lo comprendía, nada tenía que temer; pero que si no lo comprendía, esa incompreensión, y no la guerra nuclear, podía constituir la verdadera catástrofe.

60. Como hace unos pocos momentos se distribuyó el texto de un proyecto de resolución presentado por la Costa de Marfil, Jordania y Malasia, que mi delegación no ha tenido tiempo de estudiar, reservo su derecho a intervenir nuevamente cuando este documento sea discutido en el Consejo.

^{1/} Mimeografiado; para el acta resumida de esta declaración véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Cuarta Comisión, 1440a. sesión, párrs. 15-27.

^{2/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, documento A/6000/Rev.1, cap. III, apéndices III y IV.

^{3/} *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I), documento A/5800/Rev.1, cap. III.

61. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): He pedido la palabra solamente para presentar, en nombre de las delegaciones de la Costa de Marfil, Jordania y Malasia, el proyecto de resolución que figura en el documento S/6329 de 5 de mayo de 1965.

62. Este proyecto de resolución, como usted mismo lo indicó ayer, señor Presidente, ha sido objeto de muchas discusiones entre las partes, entre los miembros del Consejo de Seguridad, y creemos que — como es habitual en el Consejo cuando éste estudia problemas graves que pueden tener repercusiones importantes — es oportuno presentar un proyecto de resolución de transacción, en el que es evidente que cada uno de los autores ha hecho concesiones, sin que este proyecto pueda, por lo tanto, expresar exactamente la posición de todas las partes. El proyecto está redactado en los términos siguientes:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la situación en Rhodesia del Sur,

"Recordando las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1747 (XVI) de 23 de junio de 1962, 1883 (XVIII) de 14 de octubre de 1963 y 1889 (XVIII) de 6 de noviembre de 1963, aprobadas por la Asamblea General, así como las resoluciones del Comité Especial, y en particular la del 22 de abril de 1965 (A/AC.109/112),

"Haciendo suyas las peticiones dirigidas repetidamente por la Asamblea General y por el Comité Especial al Reino Unido para lograr:

"a) La liberación de todos los prisioneros, detenidos y confinados políticos,

"b) La derogación de toda la legislación represiva y discriminatoria y en particular la de la Law and Order (Maintenance) Act y la Land Apportionment Act,

"c) La supresión de todas las restricciones a la actividad política de los africanos y el establecimiento de la libertad democrática completa y de la igualdad de derechos políticos,

"Observando que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación reinante en Rhodesia del Sur y, en particular, las graves consecuencias que podrían tener las elecciones cuya celebración se prevé para el 7 de mayo de 1965, bajo una constitución que ha sido rechazada por la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur y cuya derogación han venido pidiendo reiteradamente la Asamblea General y el Comité Especial desde 1962,

"Profundamente preocupado por el nuevo empeoramiento de la situación en el Territorio, como consecuencia, por una parte, de la aplicación de la citada Constitución de 1961, y, por otra, de acontecimientos recientes, y en particular de las amenazas del gobierno minoritario de declarar unilateralmente la independencia,

"1. Toma nota de la declaración hecha el 27 de octubre de 1964 por el Gobierno del Reino Unido estableciendo las condiciones en que Rhodesia del Sur podría alcanzar la independencia;

"2. Toma nota asimismo y aprueba el deseo, expresado por la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur, de que el Reino Unido convoque una conferencia constitucional;

"3. Fide al Gobierno del Reino Unido y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no acepten una declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur hecha por el gobierno minoritario;

"4. Fide al Reino Unido que haga todo lo posible para impedir una declaración unilateral de independencia;

"5. Fide al Gobierno del Reino Unido que transfiera en ningún caso a su colonia de Rhodesia del Sur, mientras siga el sistema actual de gobierno, ninguno de los poderes o atributos de la soberanía, y que promueva la independencia del país con un sistema democrático de gobierno que responda a las aspiraciones de la mayoría del pueblo;

"6. Pide además al Gobierno del Reino Unido que inicie consultas con todos los interesados para convocar una conferencia de todos los partidos políticos a fin de establecer nuevas disposiciones constitucionales aceptables para la mayoría del pueblo de Rhodesia con el fin de fijar la fecha más próxima posible para la independencia;

"7. Decide mantener en su orden del día la cuestión de Rhodesia del Sur."

63. Como dije, este proyecto de resolución es una transacción. No da entera satisfacción a los representantes africanos que han tomado la palabra ante el Consejo ni a nosotros mismos, pero hemos estimado, dada la gravedad del problema, que era necesario que cada uno de nosotros hiciera un esfuerzo de acomodamiento a fin de que podamos llegar a una decisión que refleje la opinión de este importante órgano, el Consejo de Seguridad, sobre el problema de Rhodesia del Sur.

64. De este modo, habida cuenta de que comités u órganos de las Naciones Unidas han venido estudiando desde hace años ese problema y han recomendado vías y medios para resolverlo, se habrá podido advertir que, en el preámbulo, recordamos todas las resoluciones — y por consiguiente todas las soluciones — ya aprobadas o recomendadas por esos órganos o comités.

65. Tomamos nota especialmente de que el Comité Especial ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que reina en Rhodesia del Sur y, en particular, las consecuencias que podrían tener las elecciones cuya celebración se prevé para el 7 de mayo de 1965, elecciones que habrían de llevarse a cabo en virtud de una constitución que ha sido rechazada por la mayoría del pueblo de Rhodesia del Sur y cuya derogación han venido pidiendo reiteradamente los órganos de las Naciones Unidas.

66. Hemos hecho nuestras asimismo las peticiones de carácter humanitario presentadas por esos órganos con miras a obtener la liberación de todos los prisioneros políticos, la derogación de toda la legislación discriminatoria y de todas las restricciones que ponen trabas a la actividad política en ese país.

67. Expresamos además nuestra inquietud ante una situación que empeora de día en día, a causa precisamente de la aplicación de esa constitución y de la amenaza del gobierno minoritario de declarar unilateralmente la independencia.

68. En la parte dispositiva del proyecto de resolución, tomamos nota de la declaración hecha el 27 de octubre de 1964 por el Gobierno del Reino Unido, declaración en la cual el Reino Unido afirmó que la decisión de conceder la independencia corresponde enteramente al Gobierno y al Parlamento británico; que consideraba como un deber sagrado asegurarse previamente de que tal decisión contaba con el consentimiento de toda la población; que estimaba que toda declaración unilateral de independencia constituiría un acto de rebelión y que las medidas que se adoptaran para llevarla a cabo constituirían actos de traición.

69. Tomamos nota igualmente del deseo tantas veces expresado por la mayoría de la población de Rhodesia del Sur de que el Reino Unido convoque una conferencia constitucional. Todos los órganos de las Naciones Unidas han aprobado esa opinión y han considerado que solamente una conferencia constitucional podrá conducir a la solución pacífica y concertada del problema. Creemos que el Consejo de Seguridad, al tomar nota de esta opinión, debe aprobar esta línea de conducta.

70. Pedimos al Reino Unido y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no acepten una declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur hecha por el gobierno minoritario. Pedimos en particular al Reino Unido, no solamente que no apruebe una declaración de esta naturaleza, sino que utilice todos los medios posibles para oponerse a ella.

71. Pedimos al Reino Unido que no transfiera al gobierno minoritario de Rhodesia del Sur los atributos de la soberanía y que se esfuerce por promover la independencia del país gracias a un gobierno elegido democráticamente que responda a las aspiraciones del pueblo de Rhodesia del Sur.

72. Pedimos, por último, al Gobierno del Reino Unido que inicie consultas no sólo con la población blanca, sino con todos los interesados, para reunir una conferencia de todos los partidos políticos a fin de adoptar nuevas disposiciones constitucionales aceptables no por una fracción de la población, sino por la mayoría del pueblo de Rhodesia, sin distinción. Consideramos al pueblo rhodesiano como un todo indivisible.

73. Conforme a nuestro proyecto de resolución, el Consejo decide, con arreglo a la práctica seguida en todos los casos en que la evolución de la situación es sumamente grave, que la cuestión de Rhodesia del Sur será mantenida en el orden del día.

74. A nuestro juicio, si la evolución de la situación en los días que seguirán al 7 de mayo lo exige, el

Consejo de Seguridad se deberá reunir inmediatamente a fin de tomar las medidas urgentes que requieran los nuevos acontecimientos.

75. Es el sentido de nuestro proyecto de resolución. El Consejo de Seguridad debe medir las consecuencias que podría tener una actitud negativa por su parte. Hemos hecho todo lo que podríamos para ayudar al Consejo a no encerrarse en una posición tan trágica, cuyas repercusiones serían incalculables. Por esta razón hemos pesado cada palabra y nos hemos limitado a lo esencial no negociable, evitando utilizar términos y expresiones que podrían embarazar a algunos, habida cuenta de su posición de principio. También es éste el motivo de que nos hayamos empeñado en respetar los principios que han invocado, aunque no estemos de acuerdo con ellos.

76. En consecuencia, exhortamos al Consejo de Seguridad a que apruebe este proyecto de resolución, sino por unanimidad, por lo menos por una abrumadora mayoría. Así lo esperamos.

77. Sr. RIFAI (Jordania) (traducido del inglés): El representante de la Costa de Marfil acaba de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento S/6329, del que mi delegación es coautora junto con las delegaciones de Costa de Marfil y de Malasia. Nada tengo que añadir a las elocuentes explicaciones del representante de la Costa de Marfil, como no sea para decir que me asocio a su declaración. Todo lo que espero, todo lo que pido, es que el buen juicio, la objetividad, el sentido de responsabilidad y el esfuerzo de acomodamiento que se reflejan en el proyecto de resolución permitan que el Consejo lo apruebe por unanimidad.

78. Una actitud positiva por parte del Reino Unido será acogida con particular satisfacción; por el contrario, una actitud de reserva defraudaría nuestras esperanzas. Aprobar este proyecto es lo menos que el Consejo pueda hacer por nuestros hermanos africanos de Rhodesia del Sur en la situación grave en que se encuentran y en favor de su justa causa.

79. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No hay más oradores inscritos para la sesión de esta mañana. Tengo entendido que varios miembros del Consejo quisieran disponer de algún tiempo para examinar los términos del proyecto de resolución. Como en esta cuestión el tiempo es esencial y sería conveniente adoptar una decisión antes de esta noche, se ha propuesto que celebremos una sesión a las 20.30 horas si no hay demasiados inconvenientes.

80. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Señor Presidente, mi delegación quisiera acceder naturalmente a sus deseos y a los de los miembros del Consejo en cuanto a la hora de la próxima sesión. Sin embargo, como ahora tenemos la oportunidad de estudiar el proyecto de resolución que acaba de sernos presentado, me pregunto si no podríamos convenir en que no se tomará ninguna decisión a este respecto antes de haber celebrado consultas más amplias y de haber procedido a nuevas negociaciones.

81. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): Como usted mismo lo ha dicho, señor Presidente, las delegaciones africanas — y estoy

seguro que también la mayor parte de los miembros del Consejo — piensan como nosotros que es absolutamente necesario que hoy se adopte una decisión definitiva. Solamente nos queda el día de mañana antes de las elecciones del 7 de mayo, y, a causa de la diferencia de hora entre Nueva York y Salisbury, una decisión adoptada mañana sería tardía. Queremos que el pueblo de Rhodesia del Sur, llamado a participar en unas elecciones que no reconocemos y que estimamos han sido organizadas en virtud de una constitución que la población ha rechazado, conozca la opinión del Consejo de Seguridad, por lo menos la víspera de esas elecciones.

82. Por esta razón pensamos que, si los miembros del Consejo no tienen inconveniente, debería aceptarse el principio de celebrar una reunión esta tarde. Como lo pide nuestro colega del Reino Unido, la hora de la sesión podría ser objeto de consultas, pero conviene que aceptemos el principio de reunirnos nuevamente hoy para votar el proyecto de resolución.

83. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): Espero que el representante del Reino Unido comprenderá que no tengo la intención de ejercer presión a su respecto en cuanto a la utilidad de que celebremos hoy otra reunión. Pero deseo añadir algunas palabras a lo que acaba de decir el representante de la Costa de Marfil. Hay un punto que, estoy seguro, será cortésmente aceptado por el representante del Reino Unido. Tengo entendido que los ministros de Relaciones Exteriores de Argelia y de Senegal, que están entre nosotros, disponen de muy poco tiempo. Por deferencia al Consejo de Seguridad quizá hubiesen vacilado en decirlo, pero podemos hacerlo en su nombre. Tienen obligaciones imperiosas que les reclaman.

Si pudiéramos terminar hoy el examen de esta cuestión, estoy seguro de que nos lo agradecerían, como lo agradecería nuestra delegación, que sigue muy de cerca esta cuestión que interesa a la región a que pertenece nuestro país.

84. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo haber comprendido que el representante del Reino Unido no ha hecho ninguna objeción en cuanto a la hora de la sesión. Considero que aceptó la hora indicada, pero con la reserva de que, si algo ocurría en el intervalo, se pondría en relación con los interesados acerca del proyecto de resolución. Así pues, lo mejor es que, si los miembros del Consejo están de acuerdo, tomemos disposiciones para celebrar una reunión a las 20,30 horas. Me mantendré en relación con los otros miembros del Consejo y si hubiera algún cambio entretanto lo pondría en conocimiento de mis colegas. Creo que todos los miembros del Consejo, incluido el representante del Reino Unido, comprenden que debe tomarse una decisión esta noche.

85. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Quiero simplemente decir que aprecio en su justo valor los argumentos invocados por los representantes de la Costa de Marfil y de Jordania y que le agradezco a usted, señor Presidente, la forma en que ha dirigido nuestros debates. Mi delegación hará todo lo posible por satisfacer los deseos del Consejo.

86. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En vista de esas manifestaciones, el Consejo se reunirá a las 20,30 horas.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas